DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N°24743/2017

Asunción, 28 de setiembre de 2017.

Señora
Abog. María Jose Ibarra Olhagaray, Gerente.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO
PRESENTE:

REF.: LCO N° 08/17 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329805 EN FECHA (25/09/17) ID N° 325652.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 5520/16, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Solicitamos ajustarse a lo que establece la **Resolución DNCP N° 849/15** ***"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".***

   *"**1° APROBAR** el siguiente criterio de evaluación para la calificación de las ofertas en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas":*
   Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del artículo 40.
   El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

   En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

   Inciso a)

   Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

   Inciso b)

   Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

   Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

   El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Agüero
Coordinación de Contr.
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Liney Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/UU

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes"

2. Solicitamos incluir el criterio **"Análisis de precios ofertados"**, conforme lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, *"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*

3. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos de Evaluación Posterior (IAO 32.2) - 3. Criterios de evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes – Página N° 37:

   a) En relación a la siguiente indicación: "*...En primer lugar, analizará la capacidad financiera del Oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada...*" (sic) Al respecto, solicitamos indicar cuál de los ratios será analizado, o en su caso, si serán analizados todos, solicitamos establecer el procedimiento del mismo.

   b) Donde dice: "*...**Nota**: Conforme las disposiciones del Decreto 7.781/06, para las Contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria. **(NO APLICA)**...*" (sic) consultamos por qué motivo se ha indicado la expresión "no aplica"?

4. En la PARTE 2 – Servicios Requeridos – Sección V. Programa de Servicios – 2. Especificaciones Técnicas – Servicios Conexos ofrecidos por las Agencias de Viajes (Sin costo para la convocante) – Página N° 40:

   a) Consultamos porque motivo se incluye la siguiente indicación:"*...*La condición económica de los servicios adicionales deberá estar claramente especificada, siendo esta información relevante para la evaluación de las ofertas...*" (sic)

   La consulta es realizada en atención a la indicación –que no ha sido incluida- del Pliego de Bases y Condiciones Estándar para *"Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos"* aprobado por Resolución DNCP N° 1971 de fecha 02 de diciembre de 2.009 – Modificado por Resolución DNCP N° 1509 de fecha 29 de julio de 2011, la cual consiste en cuanto sigue:

   "*....Nota para los Oferentes - Los Servicios Conexos sin costo solicitados por la Convocante son aquellos que la entidad requiere y que no podrán ser modificados u omitidos por el Oferente en la presentación de su oferta. El recargo de estos servicios es el mismo indicado en el Cuadro de Recargo del Formulario de la Oferta.* ***Los Servicios Conexos más arriba indicados no serán considerados como criterios de adjudicación o de desempate de ofertas, en ningún caso*" (negritas son nuestras).**

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP - DNC

Lino Cáceres
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/UU

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Eduardo Urigüen
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py